



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 30 de noviembre de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010 y las provisionales del 2011, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2012060023)

Visto el texto del acta, de fecha 30 de noviembre de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del "convenio colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000075011982), por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010 y las provisionales del 2011, aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011.

El Director General de Trabajo,
MIGUEL LOZANO ALÍA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Pedro Rosado Alcántara (Asesor).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.



Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García.

Máximo Villa González.

Por MCA-UGT:

Antonio Flores Avis.

En Cáceres siendo las 10,30 horas del día 30 de noviembre de 2011. Se reúnen en los locales de FECOMA-CCOO de Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria anteriormente relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales del sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres.

PRIMERO:

Una vez constituida la Comisión, se acuerda:

Dejar sin efecto para el año 2010 lo previsto en la disposición final primera del Convenio Colectivo de derivados del cemento de la provincia de Cáceres 2008 (DOE 12/2/2008).

SALARIO 2010

Adoptar como incremento para el año 2010 el IPC real de ese año, esto es el 3% que se aplicará sobre las tablas del 2009

Se tomará como pago a cuenta el incremento del 1,4% acordado en la reunión del 1/12/2010.

TABLAS 2011

Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2011 del 1% sobre los salarios definitivos de 2010. Estos salarios se revisarán una vez se conozca el IPC real de 2011, incrementándose si el IPC real del estado Español supera el 1% en todo lo que lo supere y con un máximo de una subida salarial total del 2%.

CALENDARIO 2012

No se alcanza acuerdo alguno en este punto, toda vez que la parte empresarial considera que debe esperarse al convenio nacional y debe, además, aplicarse la reforma laboral (BOE 11/6/11) en este asunto.

Se faculta a D. Antonio Flores Avis para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.



	SALARIO CONVENIO	PLUS SALARIAL (CONVENIO)	PAGAS EXTRAORDINARIAS JUNIO Y DICIEMBRE COMPLETAS	VACACIONES		PLUS EXTRA SALARIAL (TRANSPORTE)	HORAS EXTRA - ORDINARIAS	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZACION AL 7 %
				COMPLETAS	FRACCION MES			BIENIO 5 %	QUINQUENIO 7 %	
II TITULADO SUPERIOR.	1.225,81	94,06	1.249,08	1.319,25	109,93	89,51	13,71	28,59	40,02	3,52
III JEFE ADMON 1ª								24,00	33,60	
IV ENCARGADO GENERAL	1.190,87	94,06	1.214,14	1.284,31	107,03	89,51	13,33	24,00	33,60	3,42
V DELINIANTE SUPERIOR								24,00	33,60	
VI ENCARGADO DE OBRA	1.100,72	94,06	1.123,99	1.194,16	99,51	89,51	12,40	25,48	35,67	3,18
VII CAPATAZ								24,98	34,97	
VIII OFICIAL DE 1ª	1.061,78	94,06	1.085,04	1.155,20	96,27	89,51	11,98	24,47	34,26	3,08
IX OFICIAL DE 2ª	1.046,36	94,06	1.069,61	1.139,78	94,99	89,51	11,85	23,97	33,56	3,04
X AYUDANTE	1.028,62	94,06	1.051,87	1.122,04	93,50	89,51	11,66	23,47	32,85	2,99
XI PEÓN ESPECIALISTA	1.011,13	94,06	1.034,40	1.104,55	92,05	89,51	11,48	22,98	32,17	2,94
XII PEÓN ORDINARIO	993,91	94,06	1.017,17	1.087,34	90,61	89,51	11,30	22,46	31,45	2,90
CONTRATO FORMATIVO	1.028,61	94,06	1.051,88	1.122,04	93,50	89,51				2,99
CONTRATO EN PRACTICAS	1.028,61	94,06	1.051,88	1.122,04	93,50	89,51				2,99



	SALARIO CONVENIO	PLUS SALARIAL (CONVENIO)	PAGAS EXTRAORDINARIAS JUNIO Y DICIEMBRE COMPLETAS	VACACIONES		PLUS EXTRA SALARIAL (TRANSPORTE)	HORAS EXTRA - ORDINARIAS	ANTIGUEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZACION AL 7 %
				COMPLETAS	FRACCION MES			BIENIO 5 %	QUINQUENIO 7 %	
II	1.238,07	95,00	1.261,57	1.332,44	111,03	90,41	13,84	28,59	40,02	3,56
III								24,00	33,60	
IV	1.202,78	95,00	1.226,28	1.297,15	108,10	90,41	13,46	24,00	33,60	3,45
V								24,00	33,60	
VI	1.111,73	95,00	1.135,23	1.206,10	100,51	90,41	12,52	25,48	35,67	3,21
VII								24,98	34,97	
VIII	1.072,40	95,00	1.095,89	1.166,75	97,23	90,41	12,11	24,47	34,26	3,11
IX	1.056,82	95,00	1.080,31	1.151,18	95,93	90,41	11,97	23,97	33,56	3,07
X	1.038,91	95,00	1.062,39	1.133,26	94,44	90,41	11,78	23,47	32,85	3,02
XI	1.021,24	95,00	1.044,74	1.115,60	92,97	90,41	11,59	22,98	32,17	2,97
XII	1.003,85	95,00	1.027,34	1.098,21	91,52	90,41	11,41	22,46	31,45	2,93
CONTRATO FORMATIVO	1.038,90	95,00	1.062,40	1.133,26	94,44	90,41				3,02
CONTRATO EN PRACTICAS	1.038,90	95,00	1.062,40	1.133,26	94,44	90,41				3,00

•••